

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	134-0087-2018
Sede o Regional:	Regional Bosques
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBI.
Fecha: 23/05/2018	Hora: 17:44:34.40... Folios: 4

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL PERSISTENTE

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto con radicado No. 134-0063-2018 del 11 de abril de 2018, se dio inicio al trámite ambiental de **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL PERSISTENTE**, solicitado por el Señor **ALVARO DE JESÚS AGUIRRE FRANCO** identificado con cédula de ciudadanía No. 70.351.752, en beneficio del predio con FMI 018-20201, denominado "La Osa" y ubicado en la Vereda El Dormilón, del Municipio de San Luis.

Que mediante Informe Técnico de Permisos y Autorizaciones para Aprovechamientos Forestales con radicado No. 134-0124-2018 del 25 de abril de 2018, fueron evaluados los documentos allegados con la solicitud del permiso y se realizó visita al sitio de interés el 13 de abril de 2018, en la cual se pudo evidenciar lo siguiente:

"(...)

OBSERVACIONES

- El predio objeto de aprovechamiento se ubica en la vereda La Cuba del Municipio de San Luis.
- El predio según Certificado de uso del suelo del Municipio de San Luis, tiene como uso principal. Según el EOT de San Luis su uso principal es de pastos.
- El predio se observa que fue potreros y en la actualidad se ubica una sucesión temprana de la especie salvión (*Morus insignes*), mortiño (*Miconia pteropoda*), carate (*Vismia baccifera*) y sanquemula (*Miconia sp*). Donde el propietario del predio desea nuevamente volver al uso del suelo del predio pastos. Dado que, por más de 10 años, no se pudo organizarla el predio por motivo del desplazamiento sufrido en la región.

El inventario se realizó mediante el montaje de seis (6) parcelas de 100 m²

- Se midieron todos los individuos que son susceptibles de ser aprovechados como madera redonda para tutores.
- El sanquemula se reproduce en macollas o bulbos en gran número por bulbo. No tiene DAP mayores de 10 cm
- Las parcelas se establecieron al azar
- Área total del bosque:

Área Total del predio: 14.78 SGI de Cornare	Área total solicitada Aprovechamiento de flora silvestre. 12.95 has.
---------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------

- El predio identificado con pk No. 660200100000180052 predio, presenta como uso actual del predio en pastos y Concordancia con el Acuerdo 361 de 2017- Ordenación forestal., el cual no tiene áreas en bosque natural secundario.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

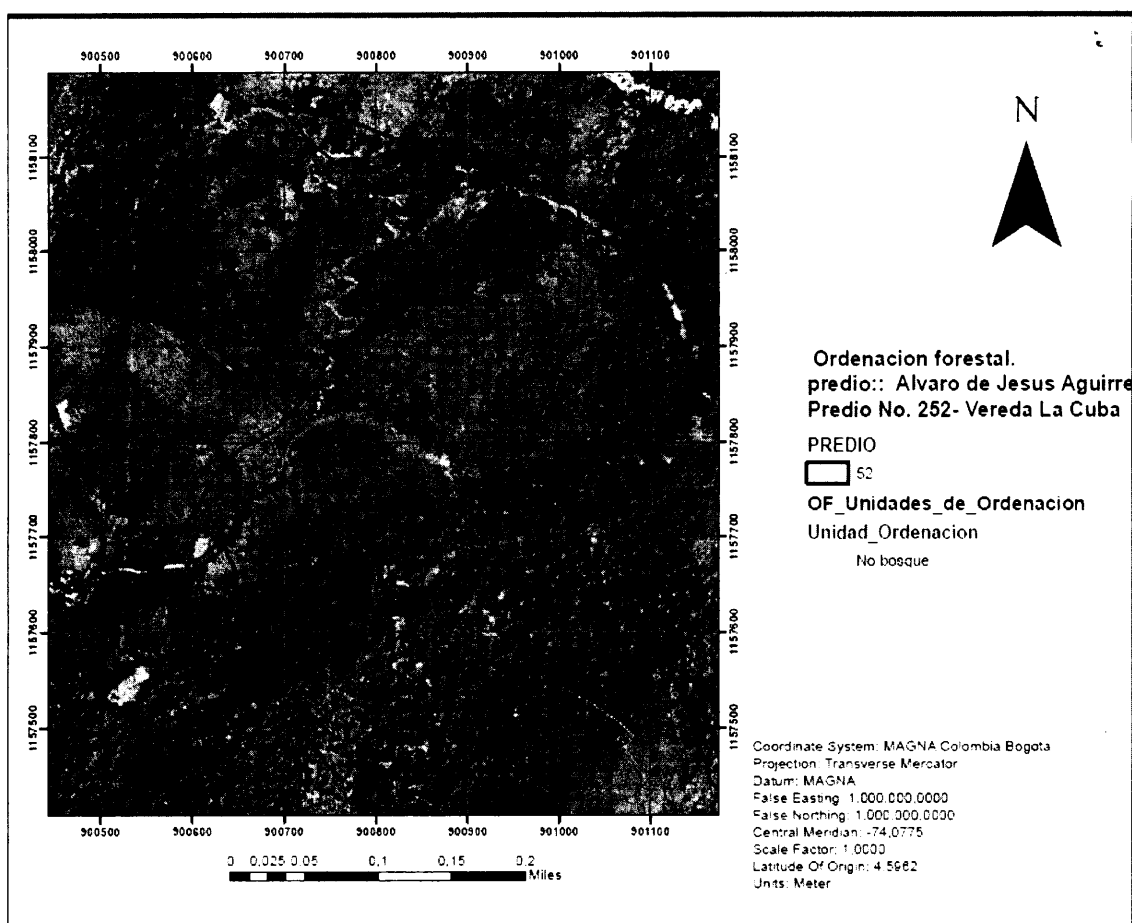


Tabla. Promedios por especie Finca La Osa. Vereda La Cuba, San Luis

PARCEL	NOMBRE	Nº	DAP medio	AB media	ff	Alt	Vol m3
1	carate	35		0,002	0,7	4,5	0,0063
2	carate	43		0,002	0,7	4,5	0,0063
3	carate	29		0,048	0,7	4,5	0,1512
4	carate	43		0,002	0,7	4,5	0,0063
5	carate	67		0,002	0,7	4,5	0,0063
6	carate	59		0,002	0,7	4,5	0,0063
promedio		46		0,0097	0,7	4,5	0,0305
1	mortiño	33		0,0020	0,7	4,5	0,0345
2	mortiño	33		0,002	0,7	4,5	0,0392
3	mortiño	5		0,002	0,7	4,5	0,0205
4	mortiño	14		0,002	0,7	4,5	0,0229
5	mortiño	30		0,002	0,7	4,5	0,0256
6	mortiño	20		0,002	0,7	4,5	0,0288
promedio		22,5		0,0020	0,7	4,5	0,0286
1	salvion	3		0,003	0,7	4,5	0,0276
2	salvion	3		0,003	0,7	4,5	0,0257
3	salvion	1		0,001	0,7	4,5	0,0265
4	salvion						
5	salvion	2		0,002	0,7	4,5	0,0274
6	salvion	16		0,003	0,7	4,5	0,0272
promedio		5		0,0024	0,7	4,5	0,0269
1	sanquemula	28		0,001	0,7	4,5	0,0032
2	sanquemula	28		0,001	0,7	4,5	0,0032
3	sanquemula	135		0,0129	0,7	4,5	0,0406
4	sanquemula	43		0,001	0,7	4,5	0,0032
5	sanquemula	28		0,001	0,7	4,5	0,0032
6	sanquemula	38		0,001	0,7	4,5	0,0032
promedio		50		0,0030			0,0094

Revisión 3.4 Datos equivalencia para madera redonda: de metros cúbicos /unidad.

DESCRIPCION UNIDADES CANTIDAD EQUIVALENCIAS CANT

TACOS	2,6 Metros	1	0,008608132	116
ENVARADERA	2,6 Metros	1	0,002456164	407

Familia	Nombre científico	Nombre común	Tipo de producto	Cant de mad red de 8 a 10 cms	Tipo de medida(Volumen m ³ , Kg, unidad)	Periodo del aprovechamiento
Hypericaceae	Vismia baccifera	carate	Mad Redonda de 10 cm.	23.000	unidades	Un año
Melastomataceae	Miconia pteropoda	mortiño	Madera redonda	5.730	unidades	Un año
Moraceae	Morus insignes	salvion	redonda de 10 cm	1.092	unidades	Un año
Melastomataceae	Miconia sp	sanquemula	redonda de 10 cm	20.300	unidades	Un año

Se aprovecharán las especies que poseen diámetro entre 7.0 cm a 10.0 cm.

VOLUMEN:

Se aprovecharán varas de manera preferible con los DAP superiores a 8.0 cm.

- o Descripción de los productos a aprovechar (características morfológicas o fisiológicas):
- Una de las especies por aprovechar es el sanquemula (Miconia sp) que tiene las siguientes características:
 - o Se reproduce en macollas, en gran cantidad por macolla.
 - o Por lo general no alcanza DAP mayores de 8.0 cm de DAP
 - o Soporta hasta tres (3) años de intemperie
 - o Centro de acopio está ubicado en las coordenadas -74° 58' 38.23" y 06° 01' 17.03" y con destinos posibles en el oriente cercano. El acopio se hará a orilla de carretera.
 - o El producto tendrá como destino el altiplano del oriente antioqueño

CONCLUSIONES

Es viable autorizar el aprovechamiento de especies de Bosque Natural en una cantidad de **49.030** unidades de madera redonda (carate, mortiño y sanque mula), equivalentes a **120** metros cúbicos de madera, donde los datos de campo cumplieron con el **error de muestreo estadístico de 8.3%**, para las siguientes especies

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Nombre científico	Familia	Nombre común	Cantidad de varas promedio/parcela	Cantidad de varas	Cantidad de madera redonda otorgar. Para 8,59 ha	Volumen otorgado para 8,59 ha
Vismia macrophylla	Hypericaceae	Carate	46	46000	23000	56
Miconia pteropoda	Melastomataceae	Mortiño	23	11460	5730	14
Miconia sp.	Melastomataceae	Sanque mula	50	29000	20300	50
Total otorgado					49030	120

- *Unidades de corta autorizadas: se deben autorizar una unidad de corta de un año, para un área de manejo de pastos equivalente a 10.0 hectáreas.*

5.1 Otras conclusiones:

El Propietario del predio, no puede aprovechar áreas con bosque natural en sucesión, donde el predio posee (4.8) hectáreas en este tipo de bosque, y deberá dejar especies maderables como siete cueros, majaguas, espadero y otras, en sombrío para el ganado.

5.2 Observaciones respecto a las especies y/o volumen solicitados por el Usuario:

(...)

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, *corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.*

Que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, *se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.*

Que el Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.4.4, establece: **"Aprovechamiento. Los aprovechamientos forestales persistentes de bosques naturales ubicados en terrenos de propiedad privada se adquieren mediante autorización"**.

Teniendo en cuenta la normatividad antes citada, los documentos que reposan en el expediente número 05660.06.29315 y la evaluación jurídica que antecede, por medio del presente Acto Administrativo se acoge el Informe Técnico de Permisos y Autorizaciones para Aprovechamientos Forestales con radicado No. 134-0124-2018 del 25 de abril de 2018, en donde se considera pertinente autorizar el **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL PERSISTENTE.**

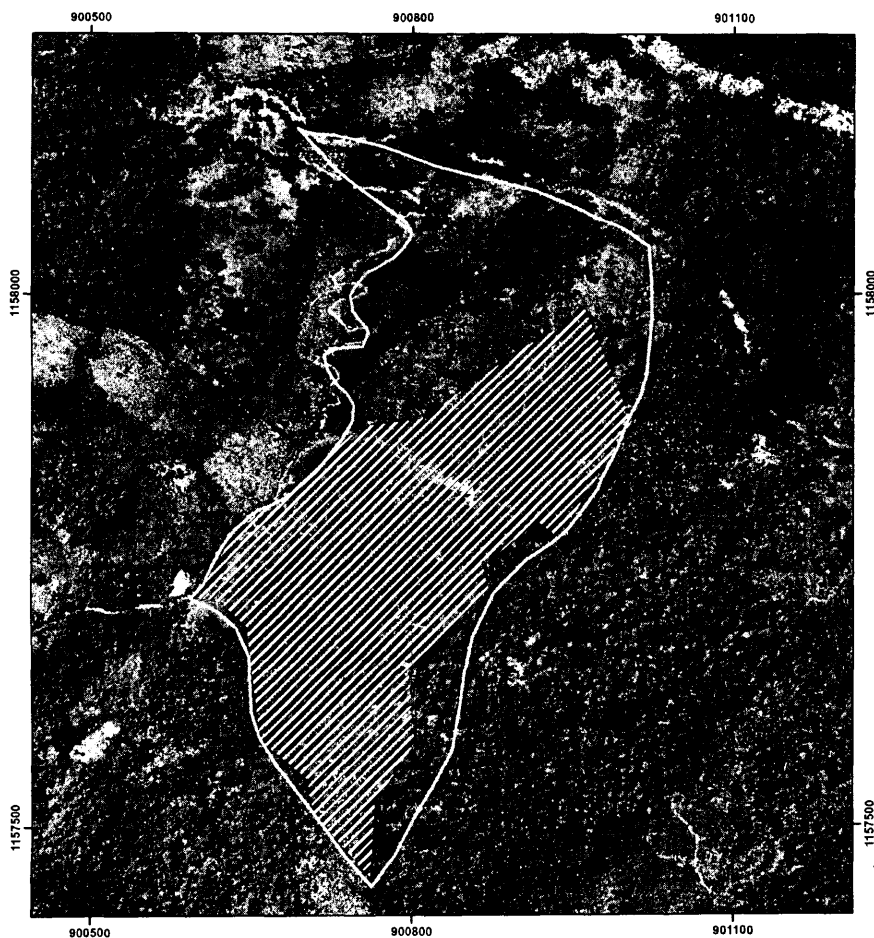
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL PERSISTENTE al Señor **ALVARO DE JESÚS AGUIRRE FRANCO** identificado con cédula de ciudadanía No. 70.351.752, en beneficio del predio con FMI 018-20201, denominado "La Osa" y ubicado en la Vereda El Dormilón, del Municipio de San Luis.

PARÁGRAFO PRIMERO: el aprovechamiento forestal de bosque natural persistente consistirá en 49.030 unidades de madera redonda (carate, mortiño y sanque mula), equivalentes a 120 m³ de madera, de conformidad con lo siguiente:

Nombre científico	Familia	Nombre común	Cantidad de varas promedio/parcela	Cantidad de varas	Cantidad de madera redonda otorgar. Para 8,59 ha	Volumen otorgado para 8.59 ha
<i>Vismia macrophylla</i>	<i>Hypericaceae</i>	Carate	46	46000	23000	56
<i>Miconia pteropoda</i>	<i>Melastomataceae</i>	Mortiño	23	11460	5730	14
<i>Miconia sp.</i>	<i>Melastomataceae</i>	Sanque mula	50	29000	20300	50
Total otorgado					49030	120

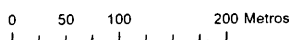
PARÁGRAFO SEGUNDO: el aprovechamiento se llevará a cabo de acuerdo con el siguiente mapa, en el área demarcada con líneas diagonales y en un área de 8,59 has:



Convenciones

- Predio
- /// Zona de Aprovechamiento 8.59 ha

ALVARO AGUIRRE



Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

PARÁGRAFO TERCERO: el aprovechamiento forestal persistente en bosque natural , tendrá una (1) unidad de corta autorizada equivalente a 8,59 has.

PARÁGRAFO CUARTO: se autoriza como centro de acopio la zona con coordenadas X: -74° 58' 38,23" y Y: 06° 01' 17,03", la cual se ubica a la orilla de la carretera.

PARÁGRAFO QUINTO: durante el aprovechamiento forestal, el interesado deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Sólo podrá aprovechar la cantidad de madera autorizada, y en caso de movilizar y/o comercializar los productos autorizados, deberá solicitar los respectivos salvoconductos de movilización ante la Corporación.
- La finalidad y destino de los productos de Bosque Natural aprovechados serán mercados del oriente antioqueño.
- No se permite aprovechar áreas en bosque natural en sucesión temprana, donde el predio posee un área de 4.8 ha, en este tipo de bosque.
- El propietario del predio deberá dejar árboles en sombrío, maderables con diámetros mayores a 10.0 cm de las siguientes especies: majagua, siete cueros, espadero, chingle, entre otros.
- Copia de la resolución debe permanecer en el sitio del aprovechamiento.
- El propietario del predio deberá informar a la regional el inicio del aprovechamiento.
- No se permite ningún tipo de quema en el predio, y los residuos del manejo del área en pastos, se incorporarán al suelo como materia orgánica.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBLIGACIONES, la presente autorización consagra las siguientes obligaciones que deberán cumplirse antes, durante y después del aprovechamiento:

- Efectuar el aprovechamiento forestal persistente en bosque natural con criterios de sostenibilidad y con la obligación de conservar el rendimiento normal del bosque con técnicas silvícolas, que permitan su renovación; entendiéndose por rendimiento normal del bosque, su desarrollo o producción sostenible, de manera tal que se garantice la permanencia del bosque.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al interesado que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en el presente Acto Administrativo, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

PARÁGRAFO: Cornare podrá realizar visita de control y seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones descritas.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a la parte interesada que para la movilización de los productos maderables obtenidos del aprovechamiento forestal deberá solicitar ante CORNARE los Salvoconductos Únicos Nacionales de Movilización, Removilización o Renovación, según Resolución Número 0438 del 23 de mayo de 2001 o aquella que le modifique o sustituya.

PARÁGRAFO: No deben moverse productos forestales con salvoconductos vencidos o adulterados.

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA, la presente autorización tiene como vigencia **1 (un) año**, para la única unidad de corta.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente, el presente Acto Administrativo al Señor **ALVARO DE JESÚS AGUIRRE FRANCO** identificado con cédula de ciudadanía No.

70.351.752, quien se puede localizar en la Vereda La Cuba del Municipio de San Luis; teléfono: 3216791526.

De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO: INDICAR que contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este Acto Administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: INFORMAR a la parte interesada que mediante Resolución No. 112-7293 del 21 de diciembre de 2017, la Corporación Aprobó El Plan de Ordenación y Manejo de La Cuenca Hidrográfica del Río Samaná Norte, en la cual se localiza la actividad para la cual se otorga el presente aprovechamiento.

ARTÍCULO NOVENO: ADVERTIR a la parte interesada que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Samaná Norte, priman sobre las disposiciones generales establecidas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes o en los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo Plan.

PARÁGRAFO: El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Samaná Norte, constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO: ORDENAR la publicación de la presente actuación en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO
DIRECTOR REGIONAL BOSQUES

Expediente: 05660.06.29315
Proyectó: Diana Vásquez
Revisó: Juan David Córdoba
Asunto: Aprovechamiento forestal persistente
Fecha: 23/05/2018

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto, José María Córdoba - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.